



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO "CONVENIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JAVIER CABALLERO GAONA; EL SINDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ; EL TESORERO MUNICIPAL, EL C. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD, EL C. GUSTAVO GARCIA GUZMAN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA EL CENTRO DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD DE ESTADO, DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EN ADELANTE "CISEC", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. ALFREDO CAVAZOS VIDEGARAY; Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes legales:

1.1 Que en términos de los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 118, 119, 120 y 132 fracción I inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, 99 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 9 fracción IX, 10,13,14,15, y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, se cuenta con la legítima representación Ayuntamiento, así como también con la personalidad jurídica necesaria para celebrar este instrumento jurídico.

1.2 Que la personalidad jurídica de los servidores públicos del "MUNICIPIO" que celebran el presente convenio, se justifica, como enseguida se enuncia:

a) El **C. JAVIER CABALLERO GAONA**, en su carácter de Presidente Municipal de Santiago, Nuevo León, acreditándose para tal efecto con la constancia de Mayoría, en la elección para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, Nuevo León, expedida por la Comisión Municipal Electoral de Santiago, Nuevo León, de fecha 11-once de junio del año 2015-dos mil quince, así como el Acta de Sesión Solemne de Cabildo, número 4 de fecha 30 de octubre del año 2015-dos mil quince, concerniente a la toma de protesta con motivo de cambio de Poderes.

b) El **C. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ**, en su carácter de Sindico Segundo del Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, teniendo el carácter de Representante del Ayuntamiento y la facultad de intervenir en los actos jurídicos que

1/9

18/04/16.
Entregado al firmante



Diario Oficial de la Federación el 20-veinte de enero de 2016-dos mil dieciséis, y que corresponden al presente ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis, transferidos al Municipio de Santiago, Nuevo León, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante el Anexo del Convenio Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del "FORTASEG".

1.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

2. Declara "EL CISEC" a través de su Representante Legal:

2.1. Que el Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza, en adelante "**CISEC**", fue creado como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, de conformidad con su decreto de creación de fecha 10-diez de febrero de 2010-dos mil diez, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19-diecinueve del mismo mes y año.

2.2 Que entre sus atribuciones se encuentra la ejecución de los programas relativos a la evaluación y control de confianza del personal de instituciones públicas, particularmente las de seguridad pública y procuración de justicia.

2.3 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 apartado A fracción VII y apartado B fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 198 BIS 5 fracción XIII, y 198 BIS 9 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; en donde establece realizar las evaluaciones de control de confianza, así como aplicar en los procedimientos de ingreso y permanencia del personal de las instituciones policiales a través de los centros de evaluación y control de confianza de la entidad federativa correspondiente, siendo en este caso "**EL CISEC**".

2.4 Que el Director General del "**CISEC**", el **C. Ing. Alfredo Cavazos Videgaray**, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo previsto en los artículos **SEGUNDO** y **TERCERO** del Decreto de creación del **CISEC**, citado en el antecedente **2.1**

2.5 Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, el ubicado en la calle Washington número 539 oriente, piso 10, zona centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEN620601DTA, debidamente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).



- a) Examen psicológico
- b) Examen poligráfico
- c) Examen socioeconómico
- d) Examen toxicológico y
- e) Examen médico.

El **CISEC** está obligado a realizar los exámenes establecidos en los incisos a), b), c) y d), sin embargo para estar en posibilidades de entregar un resultado, **"EL MUNICIPIO"** deberá cumplir con los trámites necesarios para que los evaluados realicen el examen médico, inciso e), con las instancias debidamente autorizadas ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA), de lo contrario no se considerará como EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto de este **"CONVENIO"**, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a) Informar al **"CISEC"** que la fuente de financiamiento para las evaluaciones objeto de este instrumento jurídico es con recursos de **"FORTASEG"** del ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis, de manera previa y oportuna, por escrito a través de la solicitud correspondiente.
- b) Entregar al **"CISEC"** toda la información necesaria de cada evaluado previa la realización de los exámenes de control de confianza.
- c) Asegurarse de que **"EL CISEC"** cuente con el examen médico, descrito en el inciso e) de la cláusula TERCERA, correspondiente a cada evaluado.
- d) Nombrar a un enlace debidamente evaluado y aprobado por **"EL CISEC"**, el cual será el responsable de coordinar la programación de evaluaciones, la notificación oficial de los antecedentes del personal a evaluar, el registro y seguimiento de resultado de los procesos y el pago de la tarifa-cuota de recuperación establecida en la cláusula SEGUNDA, en función del universo total a evaluar.
- e) Realizar el pago de todas y cada una de las evaluaciones realizadas por **"EL CISEC"**, remitiendo copia del documento con el que se realizó el pago, a más tardar 10-diez días hábiles posteriores a la última evaluación, objeto de este instrumento jurídico.



Convenio Específico de Adhesión, la cantidad de evaluaciones para realizar en el presente ejercicio 2016, siendo un total de 75-setenta y cinco evaluaciones, con recursos de **"FORTASEG"**.

b) **"EL CISEC"** tiene hasta el 31-treinta y uno de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, como fecha límite para realizar las evaluaciones, objeto de este instrumento jurídico, siempre y cuando cuente con el correspondiente examen médico del evaluado y se cumpla lo previsto en el párrafo anterior.

SÉPTIMA. En caso de que el elemento a evaluar no se presente a cualquiera de las fases sin causa debidamente justificada por **"EL MUNICIPIO"**, ésta evaluación no se contabilizará.

Cuando **"EL MUNICIPIO"** justifique por escrito la ausencia del evaluado y éste se presente a realizar todas las etapas descritas en la cláusula TERCERA, **"EL CISEC"** podrá considerar la consecuente evaluación de control de confianza completa y terminada, de conformidad con los lineamientos y criterios emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA), dentro de la vigencia de este **"CONVENIO"**.

La justificación deberá ser por escrito dentro de los siguientes 5-cinco días hábiles siguientes a la falta del evaluado, sino se presenta la justificación formalmente y en el tiempo señalado se dará por contabilizada la evaluación.

OCTAVA. En cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y demás aplicables, este documento y toda la información derivada del mismo, se clasifican como información RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

NOVENA. **"EL CISEC"** para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza, objeto del presente **"CONVENIO"**, se apegará al Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, sus protocolos, lineamientos, criterios y demás normatividad aplicable emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA).

DÉCIMA. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para llevar a cabo la materialización del objeto del presente instrumento jurídico, estará bajo responsabilidad directa de **"LAS PARTES"** que los hayan contratado o designado. Bajo ninguna circunstancia **"EL CISEC"** ni **"EL MUNICIPIO"** respectivamente, serán patrones sustitutos del personal de la otra PARTE.



Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente **"CONVENIO"** el cual consta de 9-nueve fojas por el anverso, lo firman por duplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 15 días del mes de Abril de 2016-dos mil dieciséis.

POR "EL CISEC"

ING. ALFREDO CAVAZOS VIDEGARAY
DIRECTOR GENERAL

POR "EL MUNICIPIO"

ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JORGE A. FLORES TAMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE A. ESPRONCEDA TAMEZ
SINDICO SEGUNDO

LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES
TESORERO MUNICIPAL

CORONEL GUSTAVO GARCIA GUZMAN
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD